

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320170054100

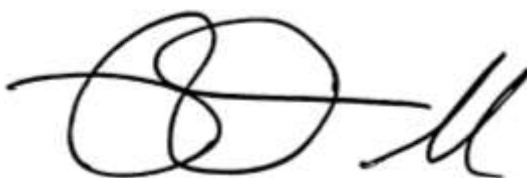
Revisado el proceso, a efecto de no afectar el debido proceso y derecho de contradicción de las partes, por Secretaría remítase el link de acceso al expediente digital de la referencia, tanto al apoderado del demandante principal como al de los litisconsortes dejando la respectiva constancia en el proceso y contrólase el término de traslado. En consecuencia, por sustracción de materia no se resolverá el recurso de reposición interpuesto en tal sentido.

Téngase en cuenta que el apoderado de la demandada (demandante en reconvencción) descorrió en tiempo el traslado de las excepciones una vez le fue compartido el expediente electrónico; pese a lo anterior atendiendo que el auto que dispuso correr traslado no se encontraba en firme y como quiera que el término corre de forma simultánea para todas las partes, si a bien lo tiene podrá complementar el escrito ya presentado, dentro del término correspondiente.

Así mismo, agréguese al paginario el Registro Civil de Defunción aportado, en conocimiento de las partes. ORDENASE en los términos del art. 68 del CGP, la citación del cónyuge sobreviviente de la demandada (demandante en reconvencción), de sus herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente, según el caso, quienes deberán comparecer personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los diez días siguientes a su notificación.


Al efecto el apoderado de la demandada (demandante en reconvencción), deberá en el término de 10 días manifestar informar si encuentra en trámite la sucesión, aportar los nombres de sus sucesores procesales, su dirección de notificación y allegar los registros civiles correspondientes a efecto de acreditar su calidad.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 037 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea18ef2b6039d211519d5fafccd99095c68f4e858eca35d555f668a8f3774575**

Documento generado en 22/06/2021 03:36:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**